

**CAXOCER COOPERATIVA GALEGA**

**F15890239**

**A/A MARCOS IGLESIAS FUENTEFRIA**

**71896488Y**

**ASUNTO : AUDENCIA PREVIA AL DESPIDO DISCIPLINARIO**

El motivo de la presente es comunicarle que , en fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 7 del Convenio número 158 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1982, vigente en España desde 1986 , y conforme a la reciente doctrina fijada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 2024 ( SP/ SENT/ 1237728), es informarle de los hechos que podrían dar lugar a la imposición de una sanción disciplinaria de despido y se le otorga la posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra VD.

**HECHOS IMPUTADOS**

1- Usted es conductor de nuestro carro mezclador, prestando servicios a las explotaciones ganaderas socias de la cooperativa. A mayores de las propias funciones de conducir la máquina, tal y como estipula su contrato de trabajo, debe realizar las labores de mantenimiento básico del mismo (limpieza , puesta a punto tales como engrases o cambio de pequeñas piezas ). Sin embargo, desde hace unos meses, usted no realiza ninguna de estas tareas, han sido diversos los socios de la cooperativa que le han advertido de forma reiterada de la necesidad de realizar dichas funciones. Es así, como bien sabe, y realizaba al principio de la relación laboral, es necesario realizar el lavado exterior de la maquina (cuenta con todos los utensilios necesarios en la nave de la cooperativa, donde recoge y aparcá el carro, para ello), así como la revisión diaria de los aceites y agua del motor. Todo ello al amparo del perfecto conocimiento y capacidad que usted tiene para desempeñarlo, y disponiendo del tiempo necesario en su jornada habitual de trabajo.

Estos incumplimientos acarrean, por una parte, que el carro, de forma continua, active el elemento de seguridad de apagado (por falta de mantenimiento en los niveles y cambios de aceites y agua) lo que puede acabar provocando una avería importante o incluso el descuido continuo en el motor ha llevado aparejado un pequeño incendio en la misma el pasado mes de mayo . Todo esto se le ha advertido en reiteradas ocasiones, en la que los propios socios de la cooperativa le rogaron la necesidad de modificar sus conductas y prestar la debida dedicación en sus actividades, sin embargo, en ningún momento ha adaptado una conducta rectificativa ni justificado el motivo de sus incumplimientos.

Por otra parte, la falta de limpieza en la máquina, llega a ser tan extrema, que provoca incluso falta de visibilidad en la luna y retrovisores, lo que puede llegar a provocar un grave incidente en su manejo.

Como puede entender, estas conductas de descuido y despreocupación pueden provocar un grave riesgo su propia salud y seguridad en el trabajo. Siendo nuestra responsabilidad subsanarlo en cumplimiento con la normativa de prevención y riesgos laborales.

- 2- Otras de sus funciones es el registro diario de la ración realizada en cada explotación (tiempo empleado y kilos de pienso usado), para ello solo debe activar el disco registrador de la máquina, dejando el tique justificativo en cada explotación, y de forma inmediata anotar dichos datos en el registro diario. Es así, por una lado, la cooperativa realiza el cobro por minuto de servicio a cada socio, y por otro, la propia ganadería usuaria lleva control del tiempo usado y más importante, de la cantidad pienso usada en la alimentación de su explotación . Pues, nada de esto es llevado a cabo de forma diaria y constante (como así es necesario) por usted, a modo de concreción, podemos decirle que usted a día de hoy 27 de noviembre , no dispone del registro del mes de noviembre , ni ha dejado en cada explotación el tique diario con los datos mencionados.

Esto ha conllevado diversos conflictos a nivel interno de la cooperativa, es así han sido diversos los titulares de las explotaciones que han manifestado a final de mes discrepancia en lo que se le ha facturado por tiempo de servicio, y lo más preocupante han dejado constancia del descontrol en el registro de la cantidad exacta de su ración (por defecto o exceso), con las graves consecuencias en la salubridad y producción de sus animales.

Se le informa de los hechos que podrían constituir una falta disciplinaria muy grave, según lo establecido en el art 54 del Estatuto de los Trabajadores, en concreto: b) La indisciplina o desobediencia en el trabajo y, e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

A fin de garantizar su derecho a la defensa, se le adjunta copia de la documentación relevante en orden a los hechos imputados.

Se le concede un plazo de 5 días naturales a fin de que alegue por escrito, lo que estime oportuno en relación con los hechos imputados y descritos anteriormente.

En dicho escrito podrá: exponer sus alegaciones respecto a los hechos imputados y/o presentar las pruebas o documentos que considere oportunos para su defensa.

En caso de no realizar alegaciones en dicho plazo, se entenderá que renuncia a su derecho de audiencia, y la empresa adoptará la medida disciplinaria basada en los hechos y pruebas disponibles.

En Arteixo a 27 de noviembre de 2024.

Firma del representante de la empresa

Firma de la persona trabajadora

71896488Y

## Alegaciones contra el despido disciplinario

Marcos Iglesias Fuentefría

DNI: 71896488Y

Lg. Lume de Suso, nº 28

15147 Coristanco

A/A: CAXOCER COOPERATIVA GALEGA

Vicepresidente: Javier Casas Gómez

Coristanco, a 5 de diciembre de 2024

En relación con el escrito de audiencia previa al despido disciplinario recibido con fecha 03/12/2024, en el que se me imputan los hechos descritos en relación con mi desempeño laboral, y en ejercicio de mi derecho de defensa, procedo a realizar las siguientes alegaciones:

### **1. Sobre el supuesto incumplimiento de las labores de mantenimiento del carro mezclador**

Deseo manifestar que las afirmaciones relativas a la falta de mantenimiento básico de la maquinaria no son ciertas. Siempre he realizado las labores de limpieza y puesta a punto de la máquina dentro de mis posibilidades, empleando los medios proporcionados por la empresa.

Las órdenes de la empresa en esta materia era de realizar una limpieza del carro mensualmente, tarea que se venía haciendo según estas instrucciones, si bien dadas las tareas que se realizan con esta máquina en un ambiente de trabajo que se ensucia con mucha rapidez, el resultado de la limpieza dura poco tiempo. No es cierto que las revisiones de aceite y agua no se hayan realizado de forma diaria. Además, no consta que se me haya proporcionado un aviso formal previo ni instrucción clara sobre los supuestos incumplimientos.

En cuanto al incidente del pequeño incendio del motor, niego que haya sido consecuencia de

un descuido mío, ya que siempre he actuado con diligencia y he cumplido con las indicaciones proporcionadas. Solicito que se aporten pruebas concretas que relacionen este hecho con mi actuación.

## **2. Sobre el registro diario de raciones**

Respecto a las funciones de registro diario de la ración realizada en cada explotación , afirmo que he cumplido con dicha tarea, pudiendo corroborar esta afirmación a través de la aplicación instalada en el carro que se utiliza para esta tarea. En ningún momento se me han proporcionado quejas formales sobre este aspecto ni se me ha advertido de que mi desempeño era incorrecto.

En cuanto a la afirmación de que el 30 de noviembre no dispongo del registro mensual no es cierto, puesto que se ha dejado en la carpeta que está en el carro a disposición de la empresa.

## **3. Sobre la acusación de dejar la máquina en condiciones inadecuadas**

Niego categóricamente haber dejado la máquina sin aceite o en condiciones que impidieran su uso. La maquinaria puede presentar fallos técnicos que no son atribuibles al operario, tales como la no renovación de la ITV. En este caso, solicito que se aporte evidencia que demuestre de forma irrefutable que el supuesto incumplimiento fue causado por mi negligencia y no por factores externos.

## **4. Consideraciones finales**

Deseo subrayar que nunca he recibido advertencias formales ni sanciones previas en relación con las imputaciones que ahora se me atribuyen, lo que hace que la medida propuesta resulte desproporcionada e injusta. Además, la empresa no ha agotado las posibilidades de reconducción mediante medidas alternativas, como formación o reubicación.

Por todo lo anterior, solicito que se reconsideré la decisión propuesta y se archiven los hechos imputados por carecer de fundamento suficiente. En cualquier caso, estoy a disposición para resolver cualquier duda o discrepancia que pueda subsistir.

Atentamente,

Marcos Iglesias Fuentefría